



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045/2021

La Paz, **19 JUL 2021**

TEMA: APROBACIÓN DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DE USO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATO Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA.

VISTOS:

El Informe Técnico INF/INB/DGE/GAF/JARH N° 0164/2021 de fecha 05 de julio de 2021, solicitando la aprobación del Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en Comodato y de Propiedad de INSUMOS BOLIVIA; el Informe Legal INF/INB/DGE/JAYGJ N° 0096/2021, se tuvo presente:

CONSIDERANDO I.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 1 inciso a), regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el inciso c) del artículo 1 de la Ley 1178, señala que dentro de sus objetivos esta lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación. Asimismo, el artículo 3 de la citada Ley establece lo siguiente: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público sin excepción"*.

Que el artículo 7 de la Ley 1178 establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones; y el inciso b) del citado artículo señala que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, establece en el artículo 8 inciso g) de su contenido, que es un deber de las servidoras y de los servidores públicos el velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad, asimismo el inciso c) de artículo 9 de la Ley citada, determina que las servidoras y los servidores públicos están prohibidos de utilizar bienes inmuebles, muebles o recursos públicos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con la específica actividad funcionaria.



**insumos**  
Bolivia

Av. Mcal. Santa Cruz, Edif. Hansa Piso 20  
Telf: 2408191 Fax: 2408266  
Casilla: 7953  
inbol@insumosbolivia.gob.bo  
www.insumosbolivia.gob.bo



Management  
System  
ISO 9001:2015  
ID 01 10036 1729528  
www.tuv.com



BPM Codex  
Administración  
GAS/PROV/11/1308  
Rev. 4.2019  
ID 01 10036 1629928  
ID 01 10036 1629929  
www.tuv.com



Que el Decreto Supremo N° 1788 de 07 de noviembre de 2013 dispone en su artículo 13, que las entidades públicas podrán habilitar el servicio de roaming o itinerancia internacional en telefonía móvil con la empresa prestadora del servicio de telefonía en Bolivia, velando por los menores costos corporativos para la primera, segunda y excepcionalmente para la tercera categoría descritos en el artículo 8 del citado Decreto Supremo, mismo que será autorizado mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva y asumidos en función al presupuesto institucional. Asimismo, el artículo 14 numeral I) del citado Decreto Supremo establece: *"Se faculta a las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central. Todo excedente en la facturación será asumido con recursos particulares por el beneficiario del servicio."*

## CONSIDERANDO II.

Que, el Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, establece en su artículo 56 que la Secretaría Ejecutiva PL-480 se encuentra bajo tuición y dependencia del Ministerio de Planificación del Desarrollo, como Institución Pública Descentralizada.

Que, el Decreto Supremo N° 29450 de fecha 21 de febrero de 2008, modifica los artículos 56 y 65 del Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, excluyendo a la Secretaría Ejecutiva PL-480 como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, incorporándola como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Producción y Microempresa, actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el Decreto Supremo N° 29727 de fecha 1 de octubre de 2008, en su artículo 9 dispone que, la Secretaría Ejecutiva PL-480, funcionara bajo la denominación de INSUMOS-BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica, y adecuada a la nueva denominación de INSUMOS-BOLIVIA, toda la normativa emitida con relación a la Secretaria Ejecutiva PL-480.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27310 de 04 de diciembre de 2020, se designa Director General Ejecutivo de INSUMOS BOLIVIA, al señor Álvaro Eduardo Pardo Garvizu, quien ejerce la representación institucional en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Informe Técnico INF/INB/DGE/GAF/JARH N° 0164/2021 de fecha 05 de julio de 2021 emitido por el Profesional de Administración de Bienes y Servicios, Félix Flores Amaru, vía la Jefe de Administración y Recursos Humanos, Claudia Milenka Miranda Fernández, dirigido al Director General Ejecutivo, Álvaro Eduardo Pardo Garvizu, expone que corresponde ajustar y actualizar la versión del Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en Comodato y de Propiedad de INSUMOS BOLIVIA, por lo que recomienda remitir el informe a la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica para la





emisión del informe legal y la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en Comodato y de Propiedad de INSUMOS BOLIVIA.

Que, el Informe Legal INF/INB/DGE/JAYGJ N° 0096/2021 de fecha 09 de julio de 2021, emitido por el Profesional en Procesos Jurídicos y Fideicomisos, Daniel Marcelo Suxs Toledo, concluye que en la revisión de los antecedentes señalados precedentemente sobre la solicitud de aprobación del Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en Comodato y de Propiedad de INSUMOS BOLIVIA, tiene como objetivo regular el uso y control de telefonía fija, telefonía móvil y dispositivos con el fin de implementar la política de austeridad para una eficiente administración de gastos públicos en la institución, por lo que corresponde ajustar y actualizar la versión del Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos, con la finalidad de contar con documentos que cumplen con los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad, respaldado en el Informe Técnico INF/INB/DGE/GAF/JARH N° 0164/2021 de fecha 05 de julio de 2021, por tanto el Reglamento se encuentra técnica y legalmente fundamentado, no contraviniendo ninguna disposición legal vigente, por cuanto recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad su aprobación.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias conferidas vigentes:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – APROBAR el Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en Comodato y de Propiedad de INSUMOS BOLIVIA, que consta de cuatro (4) Capítulos y veintiún (21) artículos y que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.** – INSTRUIR a la Gerencia Administrativa Financiera de INSUMOS BOLIVIA, difundir el Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en Comodato y de Propiedad de INSUMOS BOLIVIA.

**TERCERO.** - INSTRUIR a las Gerencias, Unidades, Áreas organizacionales y a todo el personal de INSUMOS BOLIVIA, dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Teletrabajo para Insumos Bolivia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



R.A. N° 045/2021.  
AEPG/OJJV/DMST

Dr. Oscar J. Jiménez Vargas  
JEFE DE ANÁLISIS Y GESTIÓN JURÍDICA  
INSUMOS - BOLIVIA

Alvaro Eduardo Pardo Garvizu  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
INSUMOS - BOLIVIA



**insumos**  
Bolivia

Av. Mcal. Santa Cruz, Edif. Hansa Piso 20  
Telf: 2408191 Fax: 2408266  
Casilla: 7953  
inbol@insumosbolivia.gob.bo  
www.insumosbolivia.gob.bo



Management  
System  
ISO 9001:2015  
ID 01 10006 1729028  
www.tuv.com



BFM Codex  
Alimentarius  
GAP: HACCP 11 1998  
Rev. 4.20031  
ID 01 18800 1629970  
ID 01 18800 1629970  
www.tuv.com



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

INFORME  
INF/INB/DGE/JAYGJ N° 0096/2021  
INB/2021-01336



A: Álvaro Eduardo Pardo Garvizu  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Vía: Oscar Javier Jiménez Vargas  
JEFE DE ANALISIS Y GESTION JURIDICA

De: Daniel Marcelo Suxs Toledo  
PROFESIONAL EN PROCESOS JURÍDICOS Y FIDEICOMISOS

Fecha: Viernes, 09 de Julio de 2021



Ref.: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE USO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATO Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA

De mi consideración:

En atención a instrucciones emitidas mediante Hoja de Ruta INB/2021-01336 para la aprobación del Reglamento Especifico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en Comodato y de Propiedad de Insumos Bolivia, se informa a su autoridad lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES.

Informe Técnico INF/INB/DGE/GAF/JARH N° 0164/2021 de fecha 05 de julio de 2021 emitido por el Profesional de Administración de Bienes y Servicios, Félix Flores Amaru, vía la Jefe de Administración y Recursos Humanos, Claudia Milenka Miranda Fernández, dirigido al Director General Ejecutivo, Álvaro Eduardo Pardo Garvizu, exponiendo que corresponde ajustar y actualizar la versión del Reglamento Especifico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en Comodato y de Propiedad de Insumos Bolivia, recomendando su aprobación.

## II. ANÁLISIS LEGAL.

La Constitución Política del Estado establece en su artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



**insumos**  
Bolivia

Av. Mcal. Santa Cruz, Edif. Hansa Piso 20  
Telf: 2408191 Fax: 2408266  
Casilla: 7953  
inbol@insumosbolivia.gob.bo  
www.insumosbolivia.gob.bo



Management  
System  
ISO 9001:2015  
ID 01 1008 172928  
www.tuv.com



SFM Codex  
Administración  
GAD/PCR 1 19/9  
Rev. 4 2003  
ID 01 1800 162903  
ID 01 1800 162903  
www.tuv.com



La Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 1 inciso c) señala que dentro de sus objetivos esta lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación. Asimismo, el artículo 7 establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones y el inciso b) señala que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

La ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

El Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala en su artículo 25 que el acto administrativo debe emanar de un órgano que ejerza las atribuciones que le fueron conferidas por el ordenamiento jurídico en razón de la materia, territorio, tiempo y/o grado. El artículo 26 establece que la manifestación de la voluntad administrativa se sujetará a las siguientes reglas y principios: a) Órgano Regular: El servidor público que emita el acto debe ser el legalmente designado y estar en funciones a tiempo de dictarlo; c) Aprobación. Si una norma exige la aprobación por un órgano de un acto emitido por otro, el acto no podrá ejecutarse mientras la aprobación no haya sido otorgada.

El decreto supremo 27327 de fecha 31 de octubre de 2004, en su artículo 14 Servicio de Telefonía Celular, determina que las entidades que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva.

El Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, establece en su artículo 56 que la Secretaría Ejecutiva PL - 480 se encuentra bajo tuición y dependencia del Ministerio de Planificación del Desarrollo, como Institución Pública Descentralizada.

El Decreto Supremo N° 29450 de fecha 21 de febrero de 2008, modifica los artículos 56 y 65 del Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, excluyendo a la Secretaría Ejecutiva PL - 480 como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, incorporándola como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Producción y Microempresa, actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.





El Decreto Supremo N° 29727 de fecha 1 de octubre de 2008, en su artículo 9 dispone que, la Secretaría Ejecutiva PL - 480, funcionara bajo la denominación de INSUMOS-BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica, y adecuada a la nueva denominación de INSUMOS-BOLIVIA, toda la normativa emitida con relación a la Secretaría Ejecutiva PL - 480.

### III. DESARROLLO.

El Informe Técnico INF/INB/DGE/GAF/JARH N° 0164/2021 de fecha 05 de julio de 2021 emitido por el Profesional de Administración de Bienes y Servicios, Félix Flores Amaru, vía la Jefe de Administración y Recursos Humanos, Claudia Milenka Miranda Fernández, dirigido al Director General Ejecutivo, Álvaro Eduardo Pardo Garvizu, señala que el presente Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en Comodato y de Propiedad de Insumos Bolivia, tiene como objetivo regular el uso y control de telefonía fija, telefonía móvil y dispositivos, con el fin de implementar la política de austeridad para una eficiente administración de gastos públicos en la institución, por lo que corresponde ajustar y actualizar la versión del **Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos**, con la finalidad de contar con documentos que cumplan con los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad, manifestando que las disposiciones contrarias a la actualización del Reglamento Específico, quedan sin efecto. Recomendando su aprobación.

### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De la revisión de los antecedentes señalados precedentemente sobre la solicitud de aprobación del Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos, revisada la normativa legal aplicable y vigente, se concluye lo siguiente:

- 1) El Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos, tiene como objetivo regular el uso y control de telefonía fija, telefonía móvil y dispositivos con el fin de implementar la política de austeridad para una eficiente administración de gastos públicos en la institución.
- 2) Corresponde ajustar y actualizar la versión del Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos, con la finalidad de contar con documentos que cumplen con los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad.
- 3) Las disposiciones contrarias a la actualización del Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos, deben quedar sin efecto.
- 4) Es importante implementar la política de austeridad en la institución, por lo que se recomienda aprobar el Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos.





Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad aprobar el Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en Comodato y de Propiedad de Insumos Bolivia, que consta de cuatro (4) Capítulos y veintiuno (21) artículos, el cual se encuentra en el marco de lo establecido en la normativa vigente y técnicamente fundamentado mediante Informe Técnico INF/INB/DGE/GAF/JARH N° 0164 /2021 de fecha 05 de julio de 2021, no contraviene la normativa vigente.

Es cuanto informo a su autoridad, para los fines consiguientes.



**Abog. Daniel Marcelo Suys Toledo**  
PROFESIONAL EN PROCESOS JURÍDICOS Y FIDELCOMISOS  
INSUMOS - BOLIVIA

cc: Archivo JAGJ  
Adj: Lo Indicado  
H.R: INB/2021-01336  
DMST



INFORME  
INF/INB/DGE/GAF/JARH N° 0164/2021  
INB/2021-01336



A: Alvaro Eduardo Pardo Garvizu  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO



Hernán Chali Quispe Rodríguez  
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO



VÍA: Claudia Milenka Miranda Fernandez  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS



DE: Félix Flores Amaru  
PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

REF: INFORME Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DE USO  
DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN  
COMODATO Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA.

FECHA: La Paz, 05 de julio de 2021

De mi mayor consideración.

Mediante la presente, me dirijo a su autoridad con la finalidad de remitir el presente Reglamento Específico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y dispositivos en comodato o de propiedad de Insumos Bolivia VERSION N° 02, P-GAF-01, para su consideración.

**ANTECEDENTES**

Marco legal del presente reglamento es los siguientes:

1. Ley N° 1178 de fecha 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
2. Ley N° 004 de fecha 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Marcelo Quiroga Santa Cruz.
3. Ley N° 2027 de fecha 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
4. Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
5. Decreto Supremo N° 27327 de fecha 31 de enero de 2004, que establece el Marco de Austeridad Racionalizando el Gasto de las Entidades Públicas.





6. Decreto Supremo N° 1788 de fecha 6 de noviembre de 2013, que establece el pago de servicios de telefonía celular.

### DESARROLLO

Por lo expuesto, el presente Reglamento Especifico es el de regular el uso y control de telefonía fija, telefonía móvil y dispositivos a objeto de implementar la política de austeridad para una eficiente administración de gastos públicos en la institución.

Por lo que corresponde ajustar y actualizar la versión del Reglamento Especifico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos, VERSION N° 02, P-GAF-01, con la finalidad de contar con documentos que cumplan con los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad.

Es en este sentido, que las disposiciones contrarias a la actualización del Reglamento Especifico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos, VERSION N° 02, P-GAF-01, quedan sin efecto.

### CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se concluye que es importante implementar la política de austeridad en la institución, para lo cual se deberá aprobar el Reglamento Especifico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en comodato y de propiedad de Insumos Bolivia.

### RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente Informe a la Jefatura de Planificación para su respectiva revisión correspondiente y posteriormente se remita a la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica para la emisión del Informe Legal y Resolución que apruebe el Reglamento Especifico de Uso de Telefonía Fija, Telefonía Móvil y Dispositivos en comodato y de propiedad de Insumos Bolivia.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.



*Msc. Lic. Felix Flores Amaru*  
PROFESIONAL ADMINISTRACION  
DE BIENES Y SERVICIOS  
INSUMOS - BOLIVIA



Cmmf/ffa  
c.c. archivo  
Adjunto

	REGLAMENTO	CÓDIGO: R-GAF-01
	USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA	VERSIÓN: 02

## "REGLAMENTO ESPECIFICO DE USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA"

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombres:	Félix Flores Amaru	Claudia Milenka Miranda Fernandez Hernán Chali Quispe Rodríguez	Álvaro E. Pardo Garvizu
Cargo:	Profesional de Administración de Bienes y Servicios	Jefe de Administración y Recursos Humanos Gerente Administrativo Financiero	Director General Ejecutivo – INSUMOS BOLIVIA
Fecha:	28 de mayo de 2021	02 de julio de 2021	14-07-2021
Firma y Sello:	 M.C. Lic. Felix Flores Amaru PROFESIONAL ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS INSUMOS - BOLIVIA	 Claudia Milenka Miranda Fernandez JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS INSUMOS - BOLIVIA   Hernán Chali Quispe Rodríguez GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO INSUMOS BOLIVIA	 Alvaro Eduardo Pardo Garvizu DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSUMOS - BOLIVIA

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de la Gerencia Administrativa Financiera de Insumos-Bolivia



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: R-GAF-01</b>
	<b>USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

## INDICE

### **CAPITULO I ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo	3
Artículo 2.- Definiciones	3
Artículo 3.- Marco Legal	3
Artículo 4.- Ámbito de Aplicaciones	4
Artículo 5.- Modificaciones	4
Artículo 6.- Aprobación y Difusión del Reglamento	4

### **CAPITULO II TELEFONIA FIJA**

Artículo 7.- Sobre el Uso de la Línea Telefónica	4
Artículo 8.- Código de Llamadas Telefónicas	5
Artículo 9.- Asignación de Código para Llamadas a Celular o Larga Distancia	5
Artículo 10.- Categoría de Asignación de Llamadas	5
Artículo 11.- Control y Asignación de Llamadas Telefónicas	5

### **CAPITULO II TELEFONIA MOVIL**

Artículo 12.- Autorización del Servicio de Telefonía Móvil	6
Artículo 13.- Asignación de Telefonía Móvil de Plantas Procesadoras y Almacenes	6
Artículo 14.- Uso y Consumo	6
Artículo 15.- Devolución de Dispositivo	7
Artículo 16.- Reposición del teléfono móvil	7
Artículo 17.- Prohibiciones	7

### **CAPITULO III RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 18.- Responsabilidades del Uso de Telefonía fija y Móvil	7
Artículo 19.- Sanciones	8

### **CAPITULO IV REGISTRO**

Artículo 20.- Registro de Dispositivo Móvil	8
Artículo 21.- Vigencia	8



	REGLAMENTO	CÓDIGO: R-GAF-01
	USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA	VERSIÓN: 02

## ANEXO

### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1. Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el uso y control de la Telefonía Fija, Telefonía Móvil y dispositivos en comodato o de propiedad de Insumos Bolivia, asignados al personal de planta y eventual.

#### Artículo 2.- Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Telefonía fija:** Línea telefónica asignada al personal de planta y eventual.
2. **Llamada Local:** Llamada realizada desde un teléfono fijo interno de Insumos Bolivia a un teléfono externo ubicado en la misma área de servicio definido (ciudad o departamento) de donde se originó la llamada.
3. **Llamada de Larga Distancia Nacional:** Llamada realizada desde un teléfono fijo interno de Insumos Bolivia a un teléfono externo ubicado en una ciudad o ubicación rural con diferente área de servicio del área de donde se está realizando la llamada, dentro del territorio boliviano.
4. **Llamada de Larga Distancia Internacional:** Llamada realizada desde un teléfono fijo interno de Insumos Bolivia a un teléfono ubicado en el exterior del país.
5. **Servicio de Telefonía Móvil:** Servicios de telefonía móvil de propiedad de Insumos Bolivia o en comodato exclusivamente para el desarrollo de actividades y funciones de la Institución.
6. **Roaming internacional para móviles:** es un servicio que permite a los usuarios continuar usando sus teléfonos móviles u otros dispositivos móviles mientras realizan viajes en comisión oficial a otro país, para realizar y recibir llamadas, enviar mensajes de texto, navegar por internet y enviar y recibir correos electrónicos.

#### Artículo 3.- Marco Legal.

Marco legal del presente reglamento es los siguientes:

1. Ley N° 1178 de fecha 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
2. Ley N° 004 de fecha 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Marcelo Quiroga Santa Cruz.
3. Ley N° 2027 de fecha 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: R-GAF-01</b>
	<b>USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

4. Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
5. Decreto Supremo N° 27327 de fecha 31 de enero de 2004, que establece el Marco de Austeridad Racionalizando el Gasto de las Entidades Públicas.
6. Decreto Supremo N° 1788 de fecha 6 de noviembre de 2013, que establece el pago de servicios de telefonía celular.

#### **Artículo 4. Ámbito de Aplicación.**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal de Insumos Bolivia.

#### **Artículo 5. Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser coordinadas por la Jefatura de Administración y Recursos Humanos y la Jefatura de Planificación y Gestión de Convenios y deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa.

Los formularios que forman parte del presente reglamento, podrán ser modificados con autorización de la Gerencia Administrativa Financiera en coordinación con la Jefatura de Planificación y Gestión de Convenios y la Jefatura de Administración y Recursos Humanos.

#### **Artículo 6. Aprobación y Difusión del Reglamento.**

Es facultad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de Insumos Bolivia, la aprobación del presente Reglamento mediante Resolución Administrativa, siendo responsabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera la difusión del mismo.

## **CAPITULO II TELEFONIA FIJA**

#### **Artículo 7.- Sobre el Uso de la línea Telefónica.**

- I. Es responsabilidad del personal de planta y eventual al cual se le ha asignado una línea telefónica y código personal de llamadas, velar por su buen uso y funcionamiento.
- II. Se entiende por buen uso:
  - a. Utilizar el teléfono como medio de comunicación para asuntos oficiales de Insumos Bolivia.
  - b. Realizar un uso medido del mismo no excediéndose en el tiempo de llamada ni en el número de llamadas.
  - c. No permitir que personas ajenas a la Institución utilicen la línea telefónica para uso personal.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: R-GAF-01</b>
	<b>USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**Artículo 8. Código de Llamadas Telefónicas.**

Los códigos de llamadas telefónicas permiten realizar llamadas a celular y llamadas de larga distancia Nacional e Internacional y el uso de los mismos es de responsabilidad del titular del código.

Por lo tanto, los códigos de llamada, son códigos confidenciales, de uso exclusivo del titular a quien se asignó el código para atender y realizar llamadas relativas al cumplimiento de las funciones, propias de su cargo; por lo que queda terminantemente prohibida la difusión, préstamo o uso no autorizado de los códigos asignados.

**Artículo 9.- Asignación de Código para Llamadas a Celular o Larga Distancia.**

- I. Se asignará un código de llamadas al personal de Insumos Bolivia que cuente con aparato telefónico.
- II. Cuando exista la necesidad de realizar llamadas a celular o de larga distancia y no se tenga asignado un código de llamadas, éstas se realizarán a través de la Secretaria de Dirección General Ejecutiva y/o Gerencias, debiendo llenar el formulario N° 2.
- III. Los códigos de llamadas telefónicas serán asignados directamente sin solicitud, por la Jefatura de Sistemas al Director General Ejecutivo y a los Gerentes, siendo habilitados para realizar llamadas Internacionales.

**Artículo 10.- Categoría de Asignación de Llamadas**

La categoría de asignación de llamadas se establece de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	CARGOS
Local, Celular, Nacional e Internacional	Dirección General Ejecutivo y Gerentes. Secretarias de Dirección y Gerencias
Local, Celular y Nacional	Jefaturas y Profesionales
Local	Técnicos, Auxiliares y otros no comprendidos en los anteriores categorías

**Artículo 11.- Control y Asignación de Llamadas Telefónicas.**

La Jefatura de Sistemas se encargará de realizar la asignación de código de llamadas en los aparatos telefónicas, de acuerdo a la solicitud realizada en el Formulario N° 3, debidamente autorizada por su jefe inmediato superior.



	REGLAMENTO	CÓDIGO: R-GAF-01
	USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA	VERSIÓN: 02

### CAPÍTULO III TELEFONÍA MÓVIL

#### Artículo 12.- Autorización del Servicio de Telefonía Móvil.

En aplicación del artículo 14º del D.S. N° 27327, la otorgación del servicio de uso de telefonía móvil será sólo al primer y segundo nivel jerárquico de la institución.

Para el resto de niveles y de manera excepcional, previa revisión del POA y Presupuesto vigente, se asignará telefonía móvil, previa solicitud debidamente justificada y autorizada por la Dirección General Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

#### Artículo 13.- Asignación de Telefonía Móvil de Plantas Procesadoras y Almacenes

Ante la falta de telefonía fija en las Plantas Procesadoras y Almacenes de Insumos Bolivia, excepcionalmente y previo requerimiento, se asignará telefonía móvil, con el fin coordinar las actividades administrativas y operativas, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### Artículo 14.- Uso y Consumo.

- I. El uso de la línea telefónica móvil y el dispositivo por parte del personal de Insumos Bolivia está destinado a cumplir actividades institucionales, no debiendo utilizar los mismos para fines personales, ni exceder los montos máximos establecidos en el presente Reglamento.
- II. El servidor público que cuente con la línea móvil asignada, deberá tener el dispositivo móvil encendido las 24 horas para atender los requerimientos de llamadas de la institución.
- III. Los niveles de consumo mensual para llamadas del servicio de telefonía móvil, son los siguientes:

Nivel	Cargo	Máximo Bs.
Primer Nivel	Director General Ejecutivo	250.-
Segundo Nivel	Gerentes	150.-
Otros Niveles (excepcionalmente)	Jefes, Profesionales, etc.	100.-
Plantas Procesadoras y/o Almacenes (excepcionalmente)	Encargado de Planta y/o Responsable de Almacén	150.-



	REGLAMENTO	CÓDIGO: R-GAF-01
	USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA	VERSIÓN: 02

IV. El Roaming Internacional, solo será habilitado para el Primer y Segundo Nivel; la Gerencia Administrativa Financiera, realizará las gestiones para la habilitación del servicio con la empresa proveedora.

**Artículo 15.- Devolución de Dispositivo.**

La Jefatura de Administración y Recursos Humanos emitirá el Acta de Devolución de Bienes, previa verificación del dispositivo y procederá a la salvaguarda del mismo.

**Artículo 16.- Reposición del Teléfono Móvil.**

En caso de robo o cualquier daño que sufra el dispositivo móvil, el responsable deberá informar el hecho a la Gerencia Administrativa Financiera en el lapso de veinticuatro (24) horas solicitando la suspensión de la línea.

Asimismo, en el lapso de quince (15) días calendario deberá proceder a la reposición del dispositivo móvil de acuerdo a las características técnicas asignadas mediante acta.

**Artículo 17.- Prohibiciones.**

El responsable del dispositivo móvil está prohibido de:

1. Usar el dispositivo móvil para fines que no sean institucionales.
2. Dar en calidad de préstamo a terceros.
3. Transferir el dispositivo móvil a otro servidor público o personal eventual.
4. Dañar o alterar las características físicas o técnicas de los dispositivos móviles.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 18.- Responsabilidades del Uso de Telefonía fija y Móvil.**

Las instancias que realizará el control del uso adecuado de teléfonos fijos y dispositivos móviles, se detallan a continuación:

1. **Gerencia Administrativa Financiera:** Autorizara el uso del servicio de telefonía fija y móvil a través del Formulario N° 2 que forma parte de este Reglamento.
2. **Jefatura de Administración y Recursos Humanos:**
  - a. Asignara los dispositivos de telefonía fija y móvil al personal de Insumos Bolivia conforme establece el presente Reglamento.



	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: R-GAF-01</b>
	<b>USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

- b. Elaborará informes sobre el uso inapropiado de Telefonía fija y Móvil por parte de los usuarios dependientes de Insumos Bolivia, a la Gerencia Administrativa Financiera.
- c. Resguardará los dispositivos móviles y teléfonos fijos que no estén siendo utilizados.

#### **Artículo 19.- Sanciones**

El incumplimiento al presente reglamento será sancionado conforme al Reglamento Interno Personal de Insumos Bolivia.

### **CAPÍTULO V REGISTRÓ**

#### **Artículo 20.- Registro de Dispositivo Móvil.**

La Jefatura de Administración y Recursos Humanos registrará el dispositivo móvil a través del personal de Bienes y Servicios, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Marca.
- b. Modelo.
- c. Estado físico.

### **CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Artículo 21 Vigencia.**

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que el mismo sea aprobado mediante Resolución Administrativa.



	REGLAMENTO	CÓDIGO: R-GAF-01
	USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA	VERSIÓN: 02



FORMULARIO 1  
ACTA DE ASIGNACIÓN DE BIENES

Recibido Por:

Cargo:

Gerencia:

Unidad:

Fecha:

LINEA	IMEI	CARACTERISTICAS Y VENTAJAS DE CHIPS	ESTADO	PLAN	CREDITO

Entregado por: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_



	REGLAMENTO	CÓDIGO: R-GAF-01
	USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA	VERSIÓN: 02

FORMULARIO N° 2

 DESCRIPCION DE LLAMADAS NACIONALES E INTERNACIONALES

FECHA	DE: NOMBRES Y APELLIDOS	A: NOMBRES Y APELLIDOS	N° TELEFONO	MOTIVO	FIRMA

El formulario debe ser presentado en forma mensual a la Gerencia Administrativa Financiera mediante nota.

Autorizado por :



	REGLAMENTO	CÓDIGO: R-GAF-01
	USO DE TELEFONIA FIJA, TELEFONIA MOVIL Y DISPOSITIVOS EN COMODATOS Y DE PROPIEDAD DE INSUMOS BOLIVIA	VERSIÓN: 02

	FORMULARIO N° 3
AUTORIZACION PARA EL USO DEL TELEFONIA FIJA Y MOVIL	

FIJA	MOVIL	LLAMADAS INTERNACIONALES
------	-------	--------------------------

Nombre del Servidor Público de Planta y Eventual - Solicitante:

Cargo que desempeña el Servidor Público d Planta y Eventual - Solicitante:

Dirección General Ejecutiva/Gerencias de áreas/Jefaturas de áreas donde realiza funciones:

JUSTIFICACION DE SOLICITUD:

Firma de Solicitante

Firma DIRECTOR/ GERENTES/JEFATURAS

AUTORIZACION: A través del presente documento y de acuerdo a la disponibilidad se autoriza el uso de telefonía fija y móvil.

Firma y Sello

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Fecha de Autorización: ..... Código Asignado.....

